



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el seis de abril de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0106, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita la base de datos en Excel de la información disponible en el sistema SIRH (Sistema de información de Recursos Humanos) para cada trabajador, que contenga la información concerniente a: Institución, puesto de trabajo, fecha de cumpleaños, género, tiempo de servicio, categoría, salario, nivel Educativo, fecha de entrada y fecha de salida. Se solicita tres bases de datos como se indica, para los años dos mil nueve, dos mil doce y dos mil dieciséis.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0106 por medio electrónico el seis de abril del presente año a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta, la Dirección en referencia por medio de correo electrónico el veintisiete de abril del presente año, remitió un archivo electrónico en formato Excel con la información registrada en el Sistema de Información de Recursos Humanos y añaden en el correo electrónico de remisión:

<< ...se considera importante tomar en cuenta lo siguiente:

1. La información se ha obtenido tal como está registrada a la fecha en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH).
2. Esta información es ingresada y actualizada por las Unidades de Recursos Humanos de cada Institución, quienes de acuerdo a la Ley AFI, tienen la competencia y responsabilidad de los registros en cumplimiento al principio de centralización normativa y descentralización operativa.
3. Se debe considerar que la información es parcial, pues el SIRH no es utilizado por la totalidad de las instituciones del sector público, sino por una parte del Sector Público No Financiero, debido a que no se dispone de Ley que determine la obligatoriedad de uso, por lo que es un servicio que voluntariamente las instituciones deciden utilizar. Así mismo, no se puede garantizar que en el sistema se encuentre el 100% del recurso humano institucional por esta misma razón. En caso de requerir información más exacta o detallada, se recomienda sea tramitada con las Unidades de Recursos Humanos de cada institución.
4. No se proporciona la fecha de cumpleaños o fecha de nacimiento debido a que es un dato personal.>>

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** a archivo electrónico en formato electrónico Excel con las bases de datos del Sistema SIRH para los años 2009, 2012 y 2016, según lo remitido por la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.